

# La *eutýna* en los orígenes de la transparencia y precaución política de la Constitución ateniense

## The *eutýna* in the origins of the transparency and political precaution of the Athenian Constitution

Gina Villanueva Pérez

Escuela Preparatoria “José María Morelos y Pavón”  
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

### Resumen

En este artículo se analiza el significado político de las prácticas de transparencia presentes en los siglos V y IV a.C., principalmente de la *eutýna*, con base en la Constitución de los atenienses de Aristóteles. Para ello, las acepciones actuales de transparencia y rendición de cuentas sirven de fondo para dar sentido a la transparencia en algunos procedimientos llevados a cabo en Atenas para controlar el poder político. Se muestra que en la Constitución de los atenienses existen evidencias escritas y prácticas que forman parte de los diversos procedimientos y acciones relativas al ejercicio de su operatividad y cumplimiento, que se reflejan principalmente en la *eutýna* como una herramienta indispensable para el funcionamiento adecuado de los órganos del Estado.

**Palabras clave:** Constitución de los atenienses, *eutýna*, transparencia, rendición de cuentas, precaución política

### Abstract

This paper analyzes the political meaning of transparency practices present in the 5th and 4th centuries B.C., mainly of the *eutýna*, based on Aristotle’s Constitution of the Athenians. For this purpose, the current meanings of transparency and accountability serve as a background to make sense of transparency in some procedures carried out in Athens to control political power. It is shown that in the Constitution of the Athenians there are written evidences and practices that are part of the various procedures and actions related to the exercise of its operability and compliance, which are mainly reflected in the *eutýna*, as an indispensable tool for the proper functioning of the organs of the State.

**Keywords:** Constitution of the Athenians, *eutýna*, transparency, accountability, political caution

**Cómo citar este artículo:** Gina Villanueva Pérez, “La *eutýna* en los orígenes de la transparencia y precaución política de la Constitución ateniense”, en *Dicere*, núm. 5 (enero-junio 2024), pp. 6-16.

**Recibido:** 31 de julio de 2023 • **Aprobado:** 6 de septiembre de 2023

## Introducción

La organización política de una sociedad que desea prevenir el abuso del poder por parte de sus gobernantes, requiere garantizar la posibilidad de hacerlo rendir cuentas, es decir, sancionarlo política o legalmente en caso de incurrir en tales abusos. No será la virtud moral la que conduzca el comportamiento de sus gobernantes, ministros o legisladores, sino su conveniencia propia o el temor al castigo.

*José Antonio Crespo*

En este trabajo se pretende mostrar el significado político de las prácticas de transparencia presentes en los siglos V y IV a.C., principalmente de la *eutýna*, cuyo punto de partida es la Constitución de los atenienses de Aristóteles.<sup>1</sup> Para ello, en primer lugar, se llevará a cabo una breve revisión de las acepciones actuales de transparencia y rendición de cuentas; en segundo lugar, se mostrará el sentido en que la transparencia, como se entiende hoy en día, se concibió en algunos procedimientos que se llevaron a cabo en Atenas para controlar el poder político durante la época señalada.

La hipótesis que se propone es que aun cuando el concepto de transparencia no aparece textualmente en la Constitución de los atenienses, existen evidencias escritas y prácticas que forman parte de los diversos procedimientos y acciones relativas al ejercicio de su operatividad y cumplimiento, que se reflejan principalmente en la rendición de cuentas —*eutýna*—, como una herramienta indispensable para el funcionamiento adecuado de los órganos del Estado en beneficio de la ciudadanía.

La autora de este texto considera que en la Constitución de los atenienses la transparencia y la rendición de cuentas aparecen como herramientas para favorecer el buen funcionamiento de la administración pública.

## Transparencia y rendición de cuentas

Para realizar la revisión de las acepciones de transparencia y rendición de cuentas, se recuerda que Agustín Squella y Nicolás López Calera<sup>2</sup> defienden el significado histórico para esclarecer el uso de los términos y la formulación del sentido de los conceptos que resultan comprensibles en el uso público y razonable de los mismos.

Los diversos conceptos políticos y jurídicos, las expresiones y categorías como: ‘transparencia’, ‘rendición de cuentas’, ‘publicidad’, ‘control’ y ‘acceso a la información’, han alcanzado un rol protagónico en la actualidad, ya que remiten al empleo de recursos y mecanismos de control sobre los abusos en el poder político.

Además, estos conceptos tienen mayor relevancia debido al creciente manejo de los avances tecnológicos de la información, así como la resistencia civil organizada frente a los abusos del poder del Estado, o de las prácticas democráticas representativas debilitadas por los cuestionables hábitos de corrupción política de algunos de los gobiernos.

## La transparencia en nuestros días

La actual discusión teórica en torno a la transparencia, indica que no es posible reducir la transparencia al problema de acceso a la información del gobierno y vincularla solamente a la práctica de la rendición de cuentas.

Para que exista rendición de cuentas se requiere más que transparencia y la transparencia es más que el acceso a la información del gobierno, debido a que el uso del término puede estar refiriéndose a cuestiones distintas, prueba de ello es lo que señala sobre esta discusión Andreas Schedler,<sup>3</sup> quien sostiene en diversas aportaciones que: la rendición de cuentas es un concepto que abarca lo concerniente a los controles de pesos y contrapesos para la vigilancia y restricciones del ejercicio del poder, lo que

permite incorporar a ésta tanto al acceso a la información como a la transparencia.

Para conocer el sentido semántico de transparencia, se acude a la Real Academia Española (RAE), en la que se define como cualidad de transparente. Transparente, a su vez, proviene del latín medieval *transparentis*, participio de presente activo de *transparere*. Transparente significa literalmente ‘Aparecer a través de’. Como adjetivo la palabra ‘transparente’ es “Aquello que se dice de un cuerpo a través del cual pueden verse los objetos claramente”. También refiere “a lo que se comprende sin duda ni ambigüedad”.<sup>4</sup>

Por otra parte, Andreas Schedler, de acuerdo con las ideas del párrafo anterior, muestra que etimológicamente “lo transparente es lo que podemos ver de un lado a otro, lo que aparece viendo a través de algo. Lo transparente no es simplemente lo que podemos observar, sino lo que podemos observar a través de una división, una pared, una frontera”.<sup>5</sup> Al tomar en cuenta su sentido etimológico, surgen una serie de interrogantes, ¿cómo se utiliza el término transparencia? ¿Qué se expresa a través de él? Para responder a estas interrogantes, Eduardo Guerrero señala que la palabra transparencia se utiliza de tres formas: “1) Como cualidad de un objeto; 2) Como atributo de un sujeto; y, 3) Como atributo de un grupo o colección de sujetos”.<sup>6</sup>

En torno a la transparencia, según lo que señala Guerrero sobre los usos del término transparencia antes comentados, el primero de ellos, ‘como cualidad de un objeto’, se refiere a que un objeto es transparente cuando deja paso a la luz y permite ver, a través de él, otras cosas que están en su entorno; en este caso, se hace referencia a una cualidad en su apariencia. En el segundo uso de transparencia, ‘como atributo de un sujeto’, una persona es transparente cuando actúa de manera franca y abierta, tal cual es y sin ocultar nada; con ello se está refiriendo a una cualidad moral: la de un individuo. Finalmente,

en el tercer uso, ‘como atributo de un grupo o colección de sujetos’ se sitúa en el entorno de las instituciones políticas públicas; por ejemplo, un sindicato, un partido político o un gobierno.

Lo expresado en líneas anteriores, permite comprender las razones por las que, en materia del derecho a la información, el uso que se le otorga a la transparencia es metafórico<sup>7</sup> y no literal, ya que ésta, como vimos, se refiere a los atributos de los objetos físicos de permitir observar las cosas claramente.

La transparencia, ya como idea, de acuerdo con Eduardo Merino, constituye una novedad a finales del siglo XX. Idea que nació como consecuencia de un talante económico. Los promotores principales de las mejores prácticas de transparencia fueron, al menos en un principio, los grandes organismos económicos internacionales como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y el Banco Mundial. Lo que desató el proceso fue la globalización de los mercados y la necesidad de contar con mayor y mejor información de los movimientos financieros de cada país miembro, a partir de las regulaciones y probidad de cada uno de ellos.

La necesidad de transparencia se trasladó de la economía a la crítica política y dejó de verse como un instrumento destinado únicamente a garantizar el acceso a la información pública con sentido económico, que comenzó a implementarse en términos del uso responsable de esa información por parte de los usuarios, y también como el principio de un sistema de control democrático sobre el ejercicio del poder público. Así, la idea original de la transparencia se asoció con la rendición de cuentas, y ésta, a su vez, se ha vinculado con la responsabilidad de los funcionarios, como con la cultura democrática de los ciudadanos.<sup>8</sup>

Por otra parte, Ernesto Villanueva, en su texto del año 2015, “Aproximaciones conceptuales a la idea de transparencia”, plantea que la transparencia es una garantía normativa e institucional no jurisdiccional para hacer efectivo

el derecho de acceso a la información pública. Al ser una garantía y no un derecho sustantivo, hace las veces de una herramienta o instrumento legal para alcanzar los propósitos que justifican la existencia del derecho de acceso a la información pública.

En su sentido jurídico, Jesús Rodríguez Zepeda señala que la transparencia se refiere a la rendición de cuentas de las acciones de los gobernantes a través de la divulgación de la información que controlan; por lo tanto, es una cualidad de un gobierno abierto o de una autoridad que no oculta sus acciones y hace públicos los principios rectores y las obras de su desempeño.

Hasta aquí conviene subrayar que la transparencia en ocasiones se aplica como sinónimo de rendición de cuentas o de derecho de acceso a la información, pero entonces no implica un acto de rendir cuentas a un destinatario específico, sino a la práctica de colocar la información en la ‘vitrina pública’,<sup>9</sup> para que los interesados tengan oportunidad de revisarla, analizarla y usarla como mecanismo para sancionar, en caso de que haya anomalías en su interior.

En definitiva, por lo que se ha observado, no es del todo correcto aplicar el término transparencia como sinónimo de derecho de acceso a la información, aun cuando mantienen relaciones entre sí. El ejercicio del derecho ciudadano de acceso a la información tal y como lo refieren Pablo Escudero Morales y José Galindo Rodríguez<sup>10</sup> permite a los gobernados conocer, solicitar y fiscalizar las actuaciones de los gobernantes.

Después del anterior análisis, como sustento de la propuesta del trabajo, la transparencia está vinculada a la administración pública, en la que es vista como la obligación ético-política, por parte de los servidores públicos, de dar a conocer claramente la información que se deriva de las funciones que desempeñan a los ciudadanos interesados en los actos de gobierno.

En este sentido, la transparencia es uno de los principales motores de la democracia, “que consiste en generar y difundir una información relevante, de libre acceso a sus destinatarios”,<sup>11</sup> para concebirla como herramienta imprescindible para un funcionamiento adecuado de la administración pública y el medio necesario para las relaciones entre el Estado y la sociedad, para que éste actúe eficientemente en beneficio de aquélla.

### *La rendición de cuentas, un término compuesto pero una sola idea*

La RAE no contempla la expresión compuesta ‘rendición de cuentas’, por tanto, se requiere averiguar el significado de cada término por separado: ‘rendición’, acto de rendir o rendirse; producto o utilidad que rinde o da algo. ‘Rendir’ dar a alguien lo que le toca o restituirle aquello de que se le había desposeído; dicho de una persona o de una cosa: dar fruto o utilidad. ‘Cuenta’ acción y efecto de contar; dar cuenta, explicar o justificar algo; pedirle cuentas, pedirle a alguien que explique o justifique algo; en resumen; ajustar cuentas, resolver algún asunto, llegar a un acuerdo dos personas.

De las definiciones anteriores, se desprende que es un concepto compuesto, ya que ‘rendición’ significa proceso y el resultado de ‘rendir’; y que éste a su vez, se refiere a entregar o conceder a alguien lo que le corresponde; ‘cuenta’, por su parte, es la acción y la consecuencia de contar o enumerar y ‘dar cuenta’ es explicar o justificar algo; por consiguiente, en esta lógica, ‘rendir cuentas’ significa entregar o dar informe ante alguien, explicando o justificando los actos o las decisiones que se tomen.

Teóricamente, rendición de cuentas es un término que se traduce de manera aproximada de la palabra anglosajona *accountability*, que en inglés significa ‘responsabilidad’. Sobre el sentido originario de la rendición de cuentas, Andreas Schedler<sup>12</sup> enuncia:

La palabra mágica, el concepto clave, se llama *accountability*. La traducción más común y la más cercana es la rendición de cuentas que sí es un familiar muy cercano de *accountability*. Mientras *accountability* conlleva un sentido claro de obligación, la noción de rendición de cuentas parece sugerir que se trata de un acto voluntario, de una concesión generosa del soberano que rinde cuentas por virtud y voluntad propia, no por necesidad. *Accountability* es la rendición obligatoria de cuentas. Adicionalmente, junto con la rendición de cuentas, por obligación, el concepto de *accountability* también incluye la exigencia de cuentas, por derecho.

Como en los controles al poder, las obligaciones de unos son los derechos de otros, la idea de *accountability* contempla de antemano a las dos partes involucradas —a los que rinden cuentas al igual que a los que exigen cuentas. Hablar siempre de la exigencia y rendición de cuentas complicaría el lenguaje, por lo que emplearemos la fórmula abreviada de la “rendición de cuentas” como equivalente de *accountability*. [...] en esencia, en el ámbito político, afirmamos que la noción de rendición de cuentas tiene dos dimensiones básicas. Incluye, por un lado, la obligación de políticos y funcionarios de informar sobre sus decisiones y de justificarlas en público (*answerability*). Por otro, incluye la capacidad de sancionar a políticos y funcionarios en caso de que hayan violado sus deberes públicos (*enforcement*).<sup>13</sup>

El contenido de estos señalamientos permite afirmar que, como muchos conceptos derivados de otras lenguas, su traducción y aplicación en el español tiene sus riesgos de inexactitud, algunos imprecisos, de no comprenderse en su interpretación originaria la traducción de lo que encierra e implica el término, el contexto en que fue utilizado y las realidades socioculturales que le sirven de contexto.

Al trasladar la definición de rendición de cuentas al ámbito institucional, sus elementos implican la obligación de informar, justificar la acción gubernamental e imponer las sanciones correspondientes a los funcionarios y repre-

sentantes que violenten lo que en la materia se encuentra normado. Por lo tanto, la rendición de cuentas actúa como un mecanismo de pesos y contrapesos entre los poderes del Estado.

De igual manera, como se mostró con la transparencia y para el sustento de esta propuesta, la rendición de cuentas se emplea en la connotación señalada anteriormente: como mecanismo de pesos y contrapesos para el control del Estado, y como una obligación —*accountability*— en el ámbito institucional de informar, y de justificar la acción gubernamental e imponer las sanciones correspondientes a los funcionarios y representantes que violentan lo que en la materia se encuentra normado.

### *La Constitución ateniense aristotélica: el sentido de la eutýna como transparencia y precaución política*

La Constitución aristotélica muestra que, en Atenas, principalmente a partir de los siglos V y IV a.C., se desarrollaron una serie de prácticas e instituciones para controlar el poder y las acciones de aquellos que formaban parte de los órganos de gobierno, presentándose cambios institucionales posteriores con Solón, Clístenes, Efiltes, Pericles, entre 594 y 431 a.C.

Como prueba de ello, el escenario político de los órganos de gobierno en Atenas, y sus diversos cambios a lo largo de ese periodo, eran la *Boulé* (el Consejo), la *Ekklesía* (la Asamblea), los magistrados, el Tribunal Ateniense de Jurados, los estrategos, los arcontes (tres: el *epónimo*, el rey y el *polemarco*; seis llamados *tesmótetas* y un secretario), así como otras magistraturas menores como los *once* (encargados de ejecutar los castigos legales y de mantener la prisión del Estado), los reparadores de santuario, los *astynómoi* (inspectores urbanos), *agoranómoi* (inspectores de mercados), los *metronómoi* (controladores de pesos y medidas), los *sitofílacos* (encargados de los graneros públicos y



política sobre el cereal), los contadores, los defensores del fisco, los intendentes de sacrificio.

La *eutýna*, de acuerdo con Athanasios Efstathiou,<sup>14</sup> que en inglés ha sido interpretada como *accountability*, en el sentido descrito párrafos anteriores, y que en español se traduce como rendición de cuentas,<sup>15</sup> era un acto fundamental de todo aquél que ejercía un cargo público. La constitución ateniense en su contenido muestra que al final del servicio público en los órganos de gobierno, todos los funcionarios (en calidad de magistrados o funcionarios civiles) debían someterse a una auditoría sobre el uso de los recursos públicos y a una evaluación de la corte pública sobre su desempeño.

En ese mismo orden de ideas, Aristóteles, en el texto de la *Constitución de los atenienses*, señala que la *eutýna* existía desde tiempos antiguos, tal y como se aprecia en 27, 2<sup>16</sup> de la obra en cuestión, bajo el título ‘Reorganización constitucional de Dracon’, donde aparece la obligatoriedad de la rendición de cuentas por parte de los *prítanes*, *estrategos* y jefes de caballería al dejar su encargo. Se aclara que Dracon fue legislador de Atenas en el siglo VII a.C.

Se observa que este procedimiento legal llamado *eutýna* fue utilizado para conocer si todos los funcionarios públicos —magistrados y ciudadanos que formaron parte de las instituciones de la *polis*— habían ejercido responsable y éticamente su encargo sin pretensiones de acumular poder político, sin enriquecerse ni aprovecharse de su cargo, posición y relaciones.

En este sentido, Efstathiou señala: “It becomes clear from all scholarly accounts of the above procedures that *εὔθυνα* or *εὐθυναί* belong to a broad spectrum of actions which ensure the accountability. It seems like a well organized and tight legal system which purports to discourage an official from amassing political power through formal public duties, and represents a strong checking machine provided by a democratic system”.<sup>17</sup>

Es decir, Efstathiou refiere que la *eutýna* forma parte de un sistema de rendición de cuentas bien organizado que se utiliza para disuadir a un funcionario de que no acumule poder político y se aproveche del cargo que le era encomendado. Es una forma de los pesos y contrapesos que ofrece un sistema democrático.

En la indagación documental que se realizó, se encontró que, en 48, 4 y en 54, 1, 2 del texto constitucional que existían contadores y sus asistentes denominados defensores del fisco,<sup>18</sup> ante quienes “todos los que han ejercido cargos deben de rendir cuentas a los sometidos a darlas y las llevan al tribunal”,<sup>19</sup> y además que cualquier ciudadano podía presentar acusación por la conducta observada por el funcionario durante el tiempo que estuvo en el cargo.

Tan apreciada era la rendición de cuentas que, en 27, 1 se comprendió que la fama de Pericles inicia precisamente por denunciar la falta de ésta a Cimón, quien en un tiempo fue el hombre más popular e influyente en la Grecia antigua: “llega Pericles a la jefatura del pueblo, quien primero había adquirido prestigio por haber acusado, siendo joven, la rendición de cuentas de Cimón como estratego”. En comentario de la traductora a este pasaje, aparece que “Pericles lo acusó [a Cimón] de haber sido sobornado por el rey para que no invadiese Macedonia...”<sup>20</sup>

De la misma forma, para recoger información sobre el estado del patrimonio de aquel que va a recibir nombramiento en un cargo público, existía otro procedimiento: la *dokimasía*, que era un examen en el que el candidato debía responder una serie de preguntas encaminadas a conocer quiénes eran sus padres, su participación en algún culto, si trataba bien a sus padres, pagaba los impuestos, si había cumplido el servicio militar, es decir, se trataba de demostrar su aptitud para desempeñarse en el cargo. Además, debía presentar testigos de su dicho y si alguien no estaba de acuerdo con su nombramiento podía presentar objeción. “De ser elegido, la información sería contrastada con la

que se recogía durante el ejercicio y a la salida del cargo”.<sup>21</sup>

Lo anterior se ejemplifica en 56, 2 de la Constitución: “El arconte nada más entrar en posesión del cargo, primero hace anunciar por heraldos lo que cada uno tenía antes de entrar en el cargo, eso tendrá y conservará hasta el fin de su magistratura”.<sup>22</sup> Ellos, los asesores de los arcontes y funcionarios del arconte epónimo juraban en la piedra del altar a la vista de todos, como consta en el pasaje de 55, 5: “Tras ser aprobados de esta manera, van hacia la piedra en la que están las porciones de las víctimas, sobre la cual también los árbitros, después de jurar, dan también sus decisiones, y los testigos juran para deponer”.<sup>23</sup>

Existían otras instituciones que se complementaban con la *eutýna* y la *dokimasía*, estas son la *eisangelía* y la *graphé*. En la primera (que literalmente significa denuncia) los que ocupaban cargos públicos, incluidos los militares, magistrados y oradores que aceptaban que hablaban en la Asamblea, podían ser acusados y enjuiciados por crímenes contra el Estado, como corrupción o traición, y por una mala conducta política o religiosa, como se aprecia en 8, 4; 29, 4 y 43, 4 de la Constitución.

En la segunda, los ciudadanos tenían la oportunidad de tomar acción legal en contra de los funcionarios públicos por acciones que consideraban ilegales, entre las que interesan por no presentar cuentas en el tiempo prescrito, por aceptar sobornos (como se observó en Pericles) o por no rendir cuentas por la explotación de las minas. Cuando los ciudadanos emprendían acusaciones de ilegalidad, adquiere el nombre de *graphé paránonon*, que se ejercían contra aquel que propusiera medidas ilegales en contra de la constitución vigente, así se observa en 29, 4; 45, 4 y 59, 2 del texto.

Se señala que entre las sanciones o castigos que conllevaba, por ejemplo, la falta de rendición de cuentas, mala conducta política, aceptar sobornos o no ejercer con probidad su

cargo, se encuentra el ostracismo<sup>24</sup> —*ostrakismós*—, que por primera vez se aplica, de acuerdo con el comentario de la traductora en 22, 3 de la constitución “El arcontado de Fenipo es de 490/89 a. C.; si dejamos pasar dos años: 488/7, es el año en que se aplica por primera vez el ostracismo”.<sup>25</sup>

Por su parte, el pasaje 54, 2 de la Constitución refiere: “Si le denuncian [ante los contadores y defensores del fisco] por cohecho y los jueces lo condenan, valoran la cuantía de los regalos y ha de pagarla también decuplicada. Y si se le condena por malversación, valoran ésta, y la pagarán en su valor si la satisface antes de la novena *pritanía*, y si no, pagará el doble. El *decúpulo*, en cambio, no se dobla”.<sup>26</sup>

Al tomar posesión del cargo, los nueve arcontes juraban, como se desprende de los pasajes de la Constitución en 55, 5, “...que desempeñarán el cargo con justicia y de acuerdo con las leyes, y que no recibirán regalos gracias a su cargo, y que si algo reciben, dedicarán una estatua de oro”.<sup>27</sup> El destierro, la imposición de multas, las estatuas de oro equivalentes en peso al de su propia persona, son algunas de las sanciones que podían contenerse en las sentencias o fallos contra quienes cometieran las faltas y los delitos señalados.

Como se observa, existía una serie de procedimientos para sancionar a aquellos servidores públicos que no cumplieran cabalmente con las funciones que les eran designadas o abusaran del poder que representaba su encargo. Por lo tanto, la *eutýna*, la *dokimasía*, la *eisangelía* y la *graphé*, fueron instituciones que controlaban el poder y los actos de corrupción.

### Conclusión

En resumen, la *eutýna* según la hipótesis de este trabajo, es predecesora de la transparencia que aparece, en primer lugar, implícita en la obligación de rendir cuentas por aquellos que ocupaban un cargo público desde los magistra-

dos hasta los ciudadanos en las funciones civiles, en el hecho mismo de informar y difundir, claramente los resultados de su desempeño a los demás interesados en los actos de gobierno.

En segundo lugar, las prácticas de la *eutýna* se encuentran vinculadas a la libertad que tenía todo ciudadano de denunciar y someter a juicio a aquellos que no cumplieran con el compromiso, en algunos casos mediante juramento, que al finalizar su gestión rendirían cuentas para demostrar haber ejercido éticamente su encargo, sin acumular poder político, ni enriquecerse o aprovecharse de la posición, exigir sanciones y penas por el uso indebido del poder público.

Con lo anterior se evidencia que las prácticas éticas y políticas de la responsabilidad en la Atenas aristotélica, forman parte indisoluble de la rendición de obligaciones cívicas, en el hecho de responder por la propia gestión de manera pública, y permitir con ello difundir información relevante sin mediaciones y de acceso público a los ciudadanos. Se encuentra en las prácticas que se realizan ante esos mismos ciudadanos, quienes tenían, por su parte, la posibilidad de acceder a un cargo y estaban conscientes que, al obtenerlo, debían ejercer sus funciones de la mejor manera posible porque estaban sujetos al escrutinio público.

Finalmente, una visión histórica e ingenua creará que los procedimientos y las instituciones establecidas en Atenas en los siglos V y IV a. C. lograron acabar con las prácticas de corrupción, y con la concentración del poder y los abusos políticos. En las propuestas responsables y éticas del pensamiento político y jurídico atenienses, se encuentra una preocupación práctica para disminuir la existencia y crecimiento de tales actos irresponsables, con precaución y prudencia para que sirvieran de control político mitigando sus lamentables e indeseables efectos.

### Citas

<sup>1</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*. Traducción, introducción y notas de Manuela García Valdés, editorial Gredos, 1984.

<sup>2</sup> Squella y López, *Derechos humanos, ¿inventó o descubrimiento?*, pp. 9-11.

<sup>3</sup> En 1999 aparece un texto titulado *Conceptualizing Accountability*, ensayo que forma parte del libro *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies*, compilado por Andreas Schedler, Larry Diamond y Marc F. Plattner. Este texto es referencia obligatoria en temas de transparencia. Originalmente escrito en inglés, pero a petición del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) de publicarlo en español, el propio Schedler reelaboró y actualizó el ensayo logrando un trabajo inédito que el IFAI sacó a luz en el 2008 a través de sus Cuadernos de Transparencia.

<sup>4</sup> Real Academia Española. Transparencia. En “Diccionario de la lengua española”, <https://dle.rae.es/> [consultado el 20 de julio de 2023].

<sup>5</sup> Schedler, *¿Qué es la rendición de cuentas?*, p. 66, [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/que\\_es\\_la\\_rendicion\\_de\\_cuentas.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/que_es_la_rendicion_de_cuentas.pdf) [consultado en diciembre de 2022].

<sup>6</sup> Guerreo, *Para entender la transparencia*, pp. 11-12.

<sup>7</sup> Cfr. Jesús Rodríguez Zepeda, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, “Sensibilización para la transparencia y rendición de cuentas”, <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/18094/4/images/m-sensibilizacion.pdf> [consultado en diciembre de 2022].

<sup>8</sup> Cfr. Merino, *El desafío de la transparencia. Una revisión de las normas de acceso a la información pública en las entidades federativas de México*, 2005.

<sup>9</sup> Luis Carlos Ugalde, Auditoría Superior de la Federación, “La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales”, [https://www.asf.gob.mx/uploads/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas/Rc4.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc4.pdf) [consultado en diciembre de 2022].

<sup>10</sup> Escudero y Galindo, *Transparencia y rendición de cuentas en la CDNH, así como su función transversal de control en la administración pública*.



<sup>11</sup> Charlopin, *Transparencia, herramienta global para la democracia*, Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, [https://www.te.gob.mx/sites/default/files/page/2014/12/primer\\_lugar\\_julien\\_gabriel\\_charlopin\\_pdf\\_85482.pdf](https://www.te.gob.mx/sites/default/files/page/2014/12/primer_lugar_julien_gabriel_charlopin_pdf_85482.pdf) [consultado el 20 de julio de 2023].

<sup>12</sup> Andreas Schedler es referencia obligada en temas de transparencia, ya que su texto en inglés de 1999 titulado ‘*Conceptualizing Accountability*’, *The Self-Restraining State: Power and Accountability in New Democracies* de 1999, fue el primer texto su tipo, tal y como lo señala el IFAI en los Cuadernos de Transparencia: “cualquier exploración cuidadosa a través de la literatura de transparencia en América del Norte, nos lleva constantemente -una y otra vez- a un texto aparecido en 1999: *Conceptualizing Accountability* de Andreas Schedler. Este es ya un trabajo de referencia obligada que hace imprescindible este concepto para la democracia, IFAI, 2008, p. 5.

<sup>13</sup> Schedler, *¿Qué es la rendición de cuentas?*, pp. 11-12, [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/que\\_es\\_la\\_rendicion\\_de\\_cuentas.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/que_es_la_rendicion_de_cuentas.pdf) [consultado en diciembre de 2022].

<sup>14</sup> Athanasios Efstathiou, Dike, “Euthyna Procedure In 4th C. Athens And The Case On The False Embassy”, [https://www.ledonline.it/dike/allegati/dike10\\_efstathiou\\_euthina.pdf](https://www.ledonline.it/dike/allegati/dike10_efstathiou_euthina.pdf) [consultado el 20 de julio de 2023].

<sup>15</sup> La *eutýna* que en la Constitución de los atenienses aparece como *rendición de cuentas* en 4,2; 27,1; 31; 1, 39, 6; 48, 4; 54, 2; 56, 1, 59, 2.

<sup>16</sup> La versión de la Constitución de los atenienses que se utiliza en el presente documento, es la traducida por Manuela García Valdés, perteneciente a la Editorial Gredos de 1984. El análisis que se realiza para este trabajo es del ‘texto conservado’, cuyo contenido está dividido en capítulos numerados consecutivamente dentro del mismo texto con números ordinales, por ejemplo, ‘Los cambios con la entrada de Ión (1); ‘La constitución en tiempos de Teseo’ (2-3); ‘Reorganización Constitucional de Dracón’ (4), etcétera. En cada uno de los capítulos se destacan nombres o materias que se encuentran dentro de cada capítulo, numerando a su vez consecutivamente con números ordinales la línea de cada párrafo donde se puede localizar, por ejemplo, ‘Dracón’ se encuentra en 3,1, es decir, capítulo 3, ‘La constitución ateniense anterior al tiempo de Dracón’, línea del texto marcado

con el número 1; ‘examen’ (*dokimasía*) se encuentra en 55, 2, 3, o sea, en capítulo 55 ‘Sobre los nuevos arcontes: examen y juramento’, líneas del texto marcadas con los números 2 y 3, etcétera.

<sup>17</sup> “A partir de todos los informes académicos, queda claro que los procedimientos anteriores *εὔθυνα* [eutýna, singular] o *εὔθυναί* [eutýnai, plural] pertenecen a un amplio espectro de acciones que garantizan la rendición de cuentas. Parece un sistema legal bien organizado y estricto que pretendía disuadir a un funcionario de acumular poder político a través de deberes públicos formales, y representa una forma de controles y equilibrios sólidos proporcionados por un sistema democrático” [la traducción es mía]. Athanasios Efstathiou, “Euthyna Procedure In 4th C. Athens And The Case On The False Embassy”, *Dike*, [https://www.ledonline.it/dike/allegati/dike10\\_efstathiou\\_euthina.pdf](https://www.ledonline.it/dike/allegati/dike10_efstathiou_euthina.pdf) [consultado el 20 de julio de 2023].

<sup>18</sup> De acuerdo con el comentario de Manuela García Valdés, traductora de la Constitución de los atenienses que aquí se analiza, Aristóteles en *Política* “Se refiere a la necesidad de que exista una magistratura para recibir cuentas y verificarlas, y que no se ocupe de otra cosa, y le da varios nombres: *eúthynoi* ‘interventores’; *logistai* ‘contadores’; *exetastai* ‘inspectores’; *synégoroi* ‘defensores del fisco’”, p. 179.

<sup>19</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, pp. 168 y 179.

<sup>20</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, p. 119.

<sup>21</sup> Alejandra Ríos Ramírez y Laura Fuentes Vélez, “Democracia, control político y rendición de cuentas. El antecedente griego”, *Co-herencia*, <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/co-herencia/article/view/4159> [consultado el 21 de julio de 2023].

<sup>22</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, p. 185.

<sup>23</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, p. 185.

<sup>24</sup> “El ostracismo se decidía por votación popular: cada uno de los ciudadanos en un tejuelo (*óstraka*, ‘pedazo de una vasija rota’, de donde deriva su nombre ‘ostracismo’) escribía el nombre de la persona que creía que debía salir desterrada”. “El ostracismo de seguridad para la democracia”.

<sup>25</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, p. 103.

<sup>26</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, pp. 179-180.

<sup>27</sup> Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, p. 185.

## Fuentes

### Bibliografía

Aristóteles, *Constitución de los atenienses*, trad., intr. y ns. de Manuela García Valdés, Editorial Gredos, 1984.

Escudero, Pablo, y José Galindo, *Transparencia y rendición de cuentas en la CDNH, así como su función transversal de control en la administración pública*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007.

Guerrero, Eduardo, *Para entender la transparencia*, Nostra Ediciones, 2008.

Merino, Mauricio, *El desafío de la transparencia. Una revisión de las normas de acceso a la información pública en las entidades federativas de México*, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2005.

Squella, Agustín, y Nicolás López Calera, *Derechos humanos, ¿invento o descubrimiento?*, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2010.

### Páginas electrónicas

Crespo, José Antonio, *Fundamentos políticos de la rendición de cuentas*. Cultura de la Rendición de Cuentas 1, Auditoría Superior de la Federación, [http://189.240.96.57/uploads/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas/Rc1.pdf](http://189.240.96.57/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc1.pdf) [consultado el 21 de julio de 2023].

Charlopin, Julien Gabriel, *Transparencia, herramienta global para la democracia*, Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, Segundo Concurso Nacional de Ensayo en Materia de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Documentación, [https://www.te.gob.mx/sites/default/files/page/2014/12/primer\\_lugar\\_julien\\_gabriel\\_charlopin\\_pdf\\_85482.pdf](https://www.te.gob.mx/sites/default/files/page/2014/12/primer_lugar_julien_gabriel_charlopin_pdf_85482.pdf) [consultado el 20 de julio de 2023].

Diccionario de la Real Academia Española, <https://dle.rae.es/> [consultado el 20 de julio de 2023].

Efstathiou, Athanasios, “Euthyna Procedure in 4th c. Athens and the Case on the False Embassy”, *Dike, Rivista di storia del diritto greco ed ellenistico*, núm. 10, 2010, pp. 113-135, [https://www.ledonline.it/Dike/allegati/Dike10\\_Efstathiou\\_Euthina.pdf](https://www.ledonline.it/Dike/allegati/Dike10_Efstathiou_Euthina.pdf) [consultado el 21 de julio de 2023].

Ríos Ramírez, Alejandra, y Laura Fuentes Vélez, “Democracia, control político y rendición de cuentas. El antecedente griego”, en *Co-herencia*, vol. 15, núm. 28 (2018), pp. 87-109, <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/co-herencia/article/view/4159> [consultado el 21 de julio de 2023].

Rodríguez Zepeda, Jesús, *Sensibilización para la transparencia y rendición de cuentas*, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, 2015, <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/18094/4/images/m-sensibilizacion.pdf> [consultado en diciembre de 2022].

Rodríguez Zepeda, Jesús, *Estado y transparencia: un paseo por la filosofía política*, Cuadernos de Transparencia, núm. 4, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2004, <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1799-cuadernos-de-transparencia-04-estado-y-transparencia-un-paseo-por-la-filosofia-politica> [consultado en diciembre de 2022].

Schedler, Andreas, “Ideas para desordenar las ideas, Ponencias”, en *Transparencia: libros, autores e ideas*, en Mauricio Merino (coord.), 2005, pp. 65-70, [http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia\\_merino.pdf](http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia_merino.pdf) [consultado en diciembre de 2022].

Schedler, Andreas, *¿Qué es la rendición de cuentas?*, Cuadernos de Transparencia, núm. 3, Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 6ª ed., 2008, [http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/que\\_es\\_la\\_rendicion\\_de\\_cuentas.pdf](http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/que_es_la_rendicion_de_cuentas.pdf) [consultado en diciembre de 2022].

Ugalde, Luis Carlos, *La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales*. Serie Cultura y Rendición de Cuentas, 4. Auditoría Superior de la Federación, 2002, [https://www.asf.gob.mx/uploads/63\\_Serie\\_de\\_Rendicion\\_de\\_Cuentas/Rc4.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/63_Serie_de_Rendicion_de_Cuentas/Rc4.pdf) [consultado en diciembre de 2022].

Villanueva, Ernesto, “Aproximaciones conceptuales a la idea de transparencia: ponencias”, *Transparencia: libros, autores e ideas*, en Mauricio Merino (coord.), 2005, pp. 57-64, [http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia\\_merino.pdf](http://rendiciondecuentas.org.mx/wp-content/uploads/2013/01/transparencia_merino.pdf) [consultado en diciembre de 2022].